



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN BE WILD BE PROUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA RUTA AL EXILIO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la Ruta al Exilio.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales, a través del siguiente buzón de correo electrónico: [divisionprogramasin@injuve.es](mailto:divisionprogramasin@injuve.es)

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social económico y cultural.



De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Juventud e Infancia, a la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia le corresponde el impulso, el desarrollo y la coordinación de la política del Gobierno en materia de juventud. Por su parte, el organismo autónomo Instituto de la Juventud, adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, recoge en su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, que entre sus principios generales se encuentra propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

La Asamblea General de Naciones Unidas ha subrayado en diversas resoluciones la importancia de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en situaciones de violaciones graves de derechos humanos. Igualmente, la Unión Europea en la Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de septiembre de 2019, sobre la importancia de la memoria histórica europea para el futuro de Europa anima a los Estados miembros a promover, a través de la cultura en general, la educación relativa a la diversidad de nuestra sociedad y nuestra historia común, en concreto, una cultura común de memoria histórica como medio para fomentar, en particular entre las generaciones más jóvenes, la resiliencia ante las amenazas modernas. Por su parte, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece como objetivo la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el marco internacional y nacional, se considera necesario ampliar el conocimiento de la historia reciente de España por parte de la juventud, promover su espíritu cívico y su participación activa en la resolución de conflictos actuales, abordando eventos históricos que requieren esfuerzos continuos para alcanzar la justicia y prevenir vulneraciones de derechos humanos.

En concreto, se pretende que la juventud pueda establecer un debate crítico sobre las distintas formas de abordar el pasado reciente, la persistencia de conflictos históricos en el presente, la diversidad cultural y nacional del país, y las lecciones éticas y morales que pueden extraer de ese pasado común para el futuro

- **Objetivos de la norma**

Regular la concesión directa de una subvención a la asociación Be Wild Be Proud para la realización de la «Ruta al Exilio» en el año 2025, el cual permitirá alcanzar el cumplimiento



de las siguientes finalidades de interés público y social en beneficio de un proyecto legalmente registrado sobre la educación en memoria histórica:

- Difusión de la memoria democrática entre la juventud
- Promoción de la participación libre de la juventud en el desarrollo político y social.
- Apoyar otros modelos pedagógicos y de educación no formal
- Transversalización de los compromisos globales como la Agenda 2030

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al acreditarse las razones de interés público y social requeridas, se opta por la aprobación de un real decreto de concesión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.